



AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL

INFORME AUDITORÍA N° 02

**GESTIÓN CONTRACTUAL DEL PROYECTO EMBALSE DE BUCARAMANGA,
SISTEMA DE REGULACION DEL RIO TONA, CON ÉNFASIS EN LA CONSTRUCCION
DE PLANTA DE AGUA POTABLE LOS ANGELINOS Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE
LADOS BOSCONIA**

**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
VIGENCIA 2016 – PGA 2017**

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
ABRIL 07 DE 2017**

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
6303777
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





**AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD
ESPECIAL**

INFORME AUDITORÍA N° 02

JORGE GÓMEZ VILLAMIZAR

Contralor de Bucaramanga

JAVIER ENRIQUE GARCÉS ARIAS

**Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal
y Ambiental**

DIEGO FERNANDO MARTINEZ MELO

Profesional Universitario (Líder)

ISLENI RODRIGUEZ CARVAJAL

Profesional Universitaria

JUAN PABLO HERNANDEZ QUINTERO

Profesional Universitario

DIEGO FERNANDO RAMIREZ

Profesional de Apoyo

**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
VIGENCIA 2016 – PGA 2017**

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
ABRIL 07 DE 2017**





Contenido

INTRODUCCIÓN	4
1. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	6
2. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	7
1.2. OBJETIVO GENERAL	7
1.3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	7
3. MARCO JURÍDICO	8
CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO	11
4. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA	13
5. ASPECTOS RELEVANTES DETECTADOS EN LA VISITA A LAS OBRAS	15
7. ASPECTOS RELEVANTES DE LAS ETAPAS PRE CONTRACTUALES DEL	
CONTRATO 017 DE 2015.	34
8. OPINIÓN SOBRE LAS ACTUACIONES DE CONTROL DE GESTION DEL	
ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.	38
CONCLUSIONES	38





INTRODUCCIÓN

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 267 establece que el control fiscal es una función pública que se ejercerá en forma posterior y selectiva por la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos. En este orden de ideas, al tenor del artículo 272 de la misma Carta Política, Los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República.

En virtud de la Ley 42 de 1993, para el ejercicio del control fiscal se podrán aplicar sistemas de control como el financiero, de legalidad, de gestión, de resultados, la revisión de cuentas y la evaluación del control interno. La misma normatividad citada, dispone que la Vigilancia de la gestión fiscal del Estado se fundamenta en los principios de eficiencia, economía, eficacia, equidad y la valoración de los costos ambientales; en este contexto, El Equipo Auditor ha dado aplicación a los sistemas de Control de Gestión y de legalidad, frente a las operaciones administrativas desplegadas por el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P. para llevar a cabo la construcción del Embalse del Río Toná, con énfasis en la construcción de Planta de Tratamiento de Agua Potable los Angelinos y Planta de Tratamiento de Lodos Bosconia.

En el Proyecto de Regulación del Río Tona - Embalse de Bucaramanga, identificamos una primera etapa consistente en la construcción de la presa y obras complementarias, la cual fue ejecutada a través del contrato 073 de 2010, suscrito con el contratista CONALVIAS CONSTRUCCIONES S.A.S. y una segunda etapa para la construcción de la Planta Los Angelinos y Tratamiento de Lodos Bosconia a través del contrato 017 de 2015, suscrito con el contratista CONSORCIO SURATA 2015.

De acuerdo al memorando de asignación remitido por el señor Contralor de Bucaramanga, Doctor JORGE GOMEZ VILLAMIZAR, en fecha 26 de Enero de 2017, el Equipo Auditor debía revisar la gestión desplegada en las etapas pre contractual, contractual y de ejecución del Proyecto de Regulación del Río Tona - Embalse de Bucaramanga, con énfasis la construcción de las plantas Angelinos y de Lodos Bosconia, en este sentido, durante la Auditoría se ejecutaron distintas actividades tales como: analizar el expediente contractual, llevar a cabo visita de campo, efectuar entrevistas, requerir información adicional y estudiar el Informe de la Oficina de Control de Gestión. Todo lo anterior, en relación con el contrato 017 de 2015, sin embargo, en el presente informe también se harán menciones a





circunstancias relativas a la ejecución del contrato 073 de 2010, ya que la construcción de la Planta Los Angelinos y la Planta de Lodos Bosconia, solo puede ser entendida integralmente como parte del proyecto de Regulación del Río Tona - Embalse de Bucaramanga.

El presente informe consiste en una presentación de los principales aspectos jurídicos que, a juicio del Equipo Auditor, requieren mayor atención en las etapas pre contractuales, contractuales y de ejecución del contrato 017 de 2015 para la construcción de la Planta Angelinos y la Planta de Lodos Bosconia, así como un concepto general sobre el contrato de interventoría ambiental (Invitación Privada 008 - 2015) y el contrato de interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y legal (Invitación Privada 007 – 2015).

A manera de insumo, se ha tenido en cuenta para el análisis, un informe producido por la Oficina de Control de Gestión del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P. el cual da cuenta de presuntas irregularidades en los procesos contractuales para la construcción e interventorías de la Planta Los Angelinos y la Planta de Lodos Bosconia. Este informe ha permitido al Equipo Auditor valorar la existencia y pertinencia del control interno frente al mencionado proyecto constructivo, aunque esta actividad se ha complementado con entrevistas y solicitud de documentación adicional a la referida oficina.





1. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

En el memorando de asignación remitido por el Señor Contralor de Bucaramanga el día 26 de Enero de 2017, se enmarca la presente Auditoría dentro de la Línea de Gestión, entendiendo que también se involucra el Control a la Legalidad. De acuerdo a la Guía de Auditoría Territorial (GAT), el Control de Gestión es el examen de la eficiencia de las entidades en la administración de recursos públicos, determinada mediante la evaluación de sus procesos administrativos. En el mismo documento técnico (GAT), el Control de Legalidad es un Sistema de Control que busca la comprobación de las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole de una entidad para establecer que se hayan realizado conforme a las normas que le son aplicables.

Conforme a lo anterior, esta Auditoría ha dado aplicación a los Sistemas de Control a la Gestión y Control de Legalidad a los procesos administrativos y contractuales del proyecto para la construcción de la Planta Angelinos y la Planta de Lodos Bosconia, así como sus correspondientes interventorías, sin perder de vista, el contexto general de la construcción del Proyecto de Regulación del Río Tona - Embalse de Bucaramanga.

En cuanto a la modalidad de la Auditoría, esta ha sido asignada con el carácter de Especial, lo que en términos de la Guía de Auditoría Territorial, quiere decir que se busca evaluar políticas, asuntos, programas, proyectos, procesos, áreas o actividades de carácter específico o transversal, de interés o relevancia con el propósito de emitir un concepto u opinión sobre lo evaluado.

En este orden de ideas, esta Auditoría consiste en un análisis jurídico de todas las etapas que conforman la contratación para la construcción de la Planta Angelinos y la Planta de Lodos Bosconia, así como sus correspondientes interventorías. Sin embargo, para lograr la transversalidad del estudio, haremos algunas referencias al proyecto general de Regulación del Río Tona - Embalse de Bucaramanga, ya que la presa construida por CONALVIAS CONSTRUCCIONES SAS solo es funcional si se encuentra integrada a las plantas de tratamiento de agua y de tratamiento de lodos.





2. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

De acuerdo al memorando de asignación remitido por el Señor Contralor de Bucaramanga, Doctor JORGE GÓMEZ VILLAMIZAR, el objetivo general y los objetivos específicos propuestos para la presente Auditoría son:

1.2. OBJETIVO GENERAL

Determinar la legalidad, así como la eficiencia y la eficacia de la gestión desarrollada por el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A E.S.P. en la contratación del Proyecto Embalse de Bucaramanga, Sistema de Regulación del Río Tona, con énfasis en la construcción de Planta de Agua Potable Los Angelinos y Planta de Tratamiento de Lodos Bosconia

1.3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar si las etapas pre contractuales, contractuales y de ejecución de la construcción de Planta de Agua Potable Los Angelinos y Planta de Tratamiento de Lodos Bosconia, se realizó con criterios de eficiencia y eficacia.
- Determinar si las etapas pre contractuales, contractuales y de ejecución de los contratos de interventoría ambiental para la construcción de Planta de Agua Potable Los Angelinos y Planta de Tratamiento de Lodos Bosconia e interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y legal de la construcción de Planta de Agua Potable los Angelinos y Planta de Tratamiento de Lodos Bosconia, se realizaron con criterios de eficiencia y eficacia.
- Determinar si las auditorías y/o seguimientos internos y/o externos desarrollados por el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P. al Proyecto del Embalse de Bucaramanga, Sistema de Regulación del Río Tona, se han adelantado con criterios de legalidad, pertinencia, oportunidad, economía, eficacia y eficiencia.
- Determinar la existencia y pertinencia del Control Interno Fiscal frente al proyecto Embalse de Bucaramanga, Sistema de Regulación del Río Tona, con énfasis en la construcción de Planta de Agua Potable Los Angelinos y Planta de Tratamiento de Lodos Bosconia.
- Verificar si las actividades cumplidas por la entidad y la asignación de los recursos corresponde a las funciones misionales definidas en la ley y en los estatutos de la entidad auditada.
- Verificar el cumplimiento de normas aplicables (Legalidad) a todas las actuaciones administrativas desplegadas en la contratación del Proyecto Embalse de Bucaramanga, Sistema de Regulación del Río Tona, con



(Handwritten mark)



énfasis en la construcción de Planta de Agua Potable Los Angelinos y Planta de Tratamiento de Lodos Bosconia.

- Comprobar la correcta utilización de los recursos, en términos de la contratación estatal.
- Verificar la existencia de contratos de fiducia en desarrollo del proyecto Embalse de Bucaramanga, Sistema de Regulación del Río Tona.

3. MARCO JURÍDICO

Por disposición del Artículo 3 la Ley 689 de Agosto 28 de 2001, el cual modifica el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, los contratos que celebren las entidades estatales que presten los servicios públicos a los que se refiere esa Ley, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo que la misma Ley disponga otra cosa.

Por otra parte, el artículo 13 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

En este sentido, el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P. inicialmente se constituyó como Compañía del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. mediante Escritura Pública número 0500 del 29 de Abril de 1916 otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Bucaramanga, posteriormente mediante Escritura Pública 1490 del 10 de Mayo de 2004, otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Bucaramanga, paso a denominarse Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A E.S.P. En Escritura de Reforma de Estatutos número 1024 del 12 de Mayo de 2016, otorgada en la Notaría Novena del Círculo de Bucaramanga consta que se trata de una: *"(...) empresa de servicios públicos domiciliarios de carácter mixto, con domicilio en Bucaramanga – Santander, estructurada bajo el esquema de una Sociedad Anónima, sometida al régimen establecido por la Leyes 142 y 143 de 1994, por las disposiciones que la sustituyan, modifiquen o reglamenten, por los presentes estatutos y por las normas del Código de Comercio en lo pertinente a las Sociedades Anónimas (...)"*

Siendo claro que nuestro Sujeto de Control, Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P., es una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, debemos entonces remitirnos en materia de contratación a normas internas tales como el Acuerdo No. 003 de Junio 29 de 2004 (Por el cual se expiden las normas generales de contratación del acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A.





E.S.P. y se adopta el nuevo reglamento), sin perder de vista que les son aplicables los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. Así mismo, la Vigilancia de la Gestión Fiscal de esta empresa debe realizarse con apego a los principios de eficiencia, economía, equidad y valoración de costos ambientales, tal y como los establece el artículo 267 de la Carta Política.

En este orden de ideas, el siguiente marco normativo contiene, a juicio del Equipo Auditor, una serie de regulaciones que deben tenerse en cuenta para analizar en contexto la legalidad de las actuaciones administrativas y contractuales que enmarcan la construcción del Embalse del Río Toná, con énfasis en la construcción de Planta de Tratamiento de Agua Potable los Angelinos y Planta de Tratamiento de Lodos Bosconia:

- Constitución Política de Colombia de 1991
- Ley 42 de Enero 26 de 1993 (Sobre la Organización del Sistema de Control Fiscal financiero y los Organismos que la Ejercen)
- Ley 610 de Agosto 15 de 2000 (Por el cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal)
- Guía de Auditoria Territorial (GAT)
- Resolución 264 del 22 de Agosto de 2016 (Por medio de la cual se modifica y actualiza el Manual de Procedimientos para las Auditorias, Visitas Especiales, Revisión de Cuentas y Quejas en la Contraloría Municipal de Bucaramanga)
- Ley 1474 de Julio 12 de 2011 (Por el cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública)
- Ley 142 de Julio 11 de 1994 (Por el cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones)
- Ley 689 de Agosto 28 de 2001 (Por la cual se modifica parcialmente la Ley 142 de 1994)
- Estatutos del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P. reformados mediante Escritura Pública número 1024 del 12 de Mayo de 2016 otorgada en la Notaría Novena del Círculo de Bucaramanga.
- Acuerdo 003 de Junio 29 de 2004 (Por el cual se expiden las normas generales de contratación del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P. y se adopta el nuevo reglamento.
- Manual de Perfiles y Responsabilidades del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P.





Bucaramanga, 07 de Abril de 2017

Doctora

LAURA ISABEL RODRIGUEZ CARDOZO

Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P.

Gerente

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Especial a la contratación para la construcción del Embalse del Río Toná, con énfasis en la construcción de Planta de Tratamiento de Agua Potable los Angelinos y Planta de Tratamiento de Lodos Bosconia, con el fin de determinar la eficiencia y la eficacia de la gestión desarrollada, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia, equidad y valoración ambiental.

La Auditoría verificó que la gestión se realizará conforme a las normas legales, estatutarias y procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la entidad (Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P) el contenido de la información que los diferentes funcionarios suministraron al Ente de Control y sobre la cual realizó su análisis la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de Auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Territorial, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La Auditoría incluyó el examen, sobre la base de visitas de campo, entrevistas, documentos contractuales y documentos adicionales, los cuales se encuentran debidamente relacionados como papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

A continuación presentamos en resumen el concepto sobre el análisis efectuado.





CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

- Corresponde a la Gerencia del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, a través de su División de Embalse, realizar un control pormenorizado y cuidadoso del cumplimiento de los pendientes por parte del contratista CONALVIAS CONSTRUCCIONES S.A.S, no obstante lo anterior, el Equipo Auditor está en capacidad de afirmar, que el día 01 de Marzo de 2017, en horas de la mañana, un número importante pero no cuantificado de trabajadores del contratista se encontraban presentes en el lugar de las obras adelantando diferentes tareas que hacen parte de los pendientes anteriormente transcritos.
- Teniendo en cuenta que el proyecto de Regulación del Río Toná - Embalse de Bucaramanga debe desarrollarse de forma integral, incluyendo las Líneas de Aducción, es responsabilidad del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P. llevar a cabo las acciones urgentes para que las obras correspondiente a la Línea de Aducción excluidas del contrato celebrado con CONALVIAS CONSTRUCCIONES SAS, de acuerdo al modificatorio número 07 fechado 05 de Octubre de 2016, anteriormente transcrito, sean ejecutadas por otro contratista y que no sea esta una razón para poner en peligro la entrada en operación del sistema. También debe existir especial atención por parte de la Gerencia del AMB sobre el valor de la contratación de estas obras pendientes en la Línea de Aducción, a fin de evitar futuros detrimentos patrimoniales en contra de la empresa.
- En virtud del principio de eficacia, en que se fundamenta la vigilancia de la gestión fiscal del estado, se hace necesario que el Tribunal de Arbitramento que se desarrolla actualmente en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, se pronuncie de fondo sobre las controversias contractuales existentes entre CONSORCIO SURATA 2015 y ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. y determinar, por parte de esta Contraloría, sin lugar a dubitaciones y en procura de lograr el efecto que se desea o se espera (eficacia), si existen servidores públicos o particulares responsables de las evidentes falencias en la ejecución del contrato 017 de 2015 para la Construcción de la Planta de Tratamiento de Agua Potable los Angelinos y Planta de Tratamiento de Lodos Bosconia.
- A partir de los documentos contractuales revisados por el Equipo Auditor, no se evidencia violación de las normas que regulan la contratación del ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P para el caso de la invitación privada 008 de 2015, consistente en la Interventoría Ambiental para la Construcción de la Planta de Tratamiento de Agua

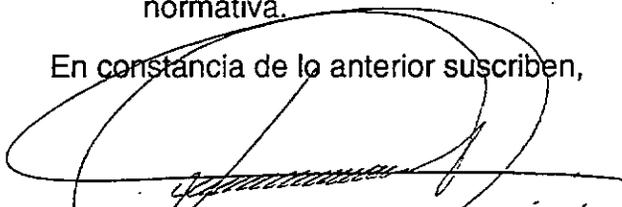




Potable Los Angelinos y Planta de Tratamiento de Lodos Bosconia, en este sentido no se configura menoscabo del patrimonio público del Acueducto.

- A partir de los documentos contractuales revisados por el Equipo Auditor, no se evidencia violación de las normas que regulan la contratación del ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P para el caso de la invitación privada 007 de 2015, consistente en la Interventoría Técnica, administrativa, financiera, contable, y legal para la Construcción de la Planta de Tratamiento de Agua Potable Los Angelinos y Planta de Tratamiento de Lodos Bosconia, en este sentido no se configura menoscabo del patrimonio público del Acueducto.
- Podemos concluir que no se evidencia afectación al patrimonio público del ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P y que los procedimientos para la contratación de la Construcción de la Planta de Tratamiento de Agua Potable los Angelinos y la Planta de Lodos de Bosconia se efectuaron conforme a la normatividad aplicable al sujeto de control.
- El Equipo Auditor asume el informe de la Oficina de Control de Gestión como un insumo importante en la revisión de los contratos mencionados en este documento, sin embargo, la salvedad presentada en cuanto a la falta de solidez jurídica en la elaboración del informe impide darle una mayor valoración, ya que en esencia el estudio de legalidad de estos procesos contractuales exige la participación de profesionales del derecho y con su concurrencia se evita que se generen imprecisiones de interpretación normativa.

En constancia de lo anterior suscriben,



DIEGO FERNANDO MARTINEZ MELO
Profesional Universitario (Lider)



ISLENI RODRIGUEZ CARVAJAL
Profesional universitaria



JUAN PABLO HERNANDEZ QUINTERO
Profesional Universitario.



DIEGO FERNANDO RAMIREZ
Profesional de Apoyo





4. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

Una vez recibido el memorando de asignación y en virtud de la Resolución 264 de 2016 y de la Guía de Auditoría Territorial (GAT), se procedió al cumplimiento de las actividades de planeación, de tal forma que el 06 de Febrero de 2017, se llevó a cabo Instalación al Proceso de Auditoría, suscribiéndose el acta, en representación de la Contraloría Municipal por JAVIER ENRIQUE GARCÉS ARIAS, DIEGO FERNANDO MARTINEZ MELO y JUAN PABLO HERNANDEZ QUINTERO y por parte del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P. LAURA ISABEL RODRIGUEZ CARDOZO y MARTHA KARIME ROMERO RIVEROS.

El día 14 de Febrero de 2017, fue requerido mediante escrito a la Jefe de Control de Gestión los expedientes contractuales de obra e interventoría, de tal forma que los profesionales asignados se desplazaron, durante la etapa de ejecución, a las instalaciones del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P. donde efectivamente les fue puesto a disposición esta documentación contractual.

Se efectuaron entrevistas a trabajadores del Acueducto que participaron en las diferentes etapas de la contratación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable los Angelinos y Planta de Tratamiento de Lodos Bosconia, tal es el caso de la Doctora LILIA AIDEE VELASCO ABRIL (Ex Secretaria General de Acueducto), Doctor LUDWIG STUNKEL GARCIA (Ex Gerente del Acueducto), Ingeniero ALVARO PRADA ARCINIEGAS (Jefe de División de Embalse). Así mismo se realizó entrevista a la Doctora MARTHA KARIME ROMERO (Jefe Oficina de Control de Gestión). En algunas de estas entrevistas se aportó documentación adicional que se incorpora al archivo de la Auditoría.

El día 09 de Marzo de 2017, se requirió a la Jefe de Control de Gestión documentación adicional consistente en: Copia de hojas de vida de RODRIGO JOYA ARENALES, ERIKA DIAZ BLANCO, LILIA AIDEE VELASCO ABRIL, KARIN VILLAMIZAR y MARTHA KARIME ROMERO RIVEROS. En el mismo oficio se solicitó copia del Manual de Perfiles y Responsabilidades, copia del Acuerdo de Contratación No. 003, copia de los Estatutos del Acueducto, documentación soporte de actuaciones de la Oficina de Control de Gestión, copia del contrato 054 de 2013 celebrado con HECTOR FRANCISCO GUILLERMO RAMIREZ, Copia de los documentos que hagan parte de proceso arbitral con el contratista CONSORCIO SURATA.

Se consideró indispensable realizar visita de campo a los lugares de las obras, a fin de conocer de manera directa el estado de la construcción del Embalse del Río Toná, especialmente la situación en que hoy se encuentran las estructuras en las





que deberían funcionar las Plantas de Agua Potable Angelinos y Lodos de Bosconia. En visita guiada por el ingeniero ALVARO PRADA ARCINIEGAS, en su calidad de Jefe de División del Embalse, el Equipo Auditor se desplazó el 01 de Marzo de 2017 a la Presa construida por el contratista CONALVIAS CONSTRUCCIONES S.A.S. y efectuó seguimiento a la ruta que debería seguir la red de conducción hasta la Planta de Tratamiento de Agua Potable Los Angelinos.

A fin de complementar la información obtenida en la visita de obra, se solicitó al Ingeniero Prada, documentación correspondiente al último informe de interventoría del contrato 017 de 2015, estado de los pendientes de las obras del embalse correspondientes al contrato 073 de 2010 y documento modificadorio No. 07 celebrado con CONALVIAS CONSTRUCCIONES S.A.S. Estos requerimientos fueron satisfechos por el mencionado trabajador del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P. el día 03 de Marzo de 2017. Es importante recalcar que, a efectos de realizar una observación pertinente de las obras, el Equipo Auditor tiene carácter de interdisciplinario, toda vez que lo conforman dos profesionales del derecho y un ingeniero civil.

Por otra parte, el 07 de Marzo de 2017, la señora Gerente del Acueducto, hizo llegar a la Contraloría Municipal de Bucaramanga, un oficio y sus correspondientes anexos, redactado en los siguientes términos: “ (...) me permito remitir copia del informe presentado por la abogada Maria Eugenia Alba Castellanos a la junta directiva del pasado 27 de enero, así como las respuestas a los requerimientos planteados por la gerencia a mi cargo al Ingeniero Álvaro Prada Arciniegas – Jefe División Embalse – y a la Dra. Martha Karime Romero Riveros – Jefe Oficina Control de Gestión, con el fin de precisar lo manifestado por la asesora respecto de las gestiones y trámites ejecutados con ocasión de los contratos de prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica Nos. 064 – 14 y 008 – 15 suscritos con el amb (...)”

Las diferentes actuaciones descritas en los párrafos precedentes y el análisis integral de la documentación mencionada, han permitido al Equipo Auditor desarrollar la presente auditoría con información que cumple estándares de suficiencia, calidad y cantidad.

El presente informe se ha estructurado en tres capítulos principales, el primero de ellos a partir de los aspectos relevantes detectados por el Equipo Auditor en la visita de obra, los cuales, si bien es cierto, guardan estrecha relación con la etapa de ejecución del contrato para la Construcción de la Planta de Agua Potable los Angelinos y Planta de Lodos Bosconia, también, tienen que ver con las modificaciones realizadas al contrato 073 de 2010, en lo relativo a la línea de aducción a las plantas de tratamiento de agua.





El segundo capítulo de este informe estará destinado a la presentación de un concepto general sobre el contrato de interventoría ambiental (Invitación Privada 008 - 2015) y el contrato de interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y legal (Invitación Privada 007 - 2015).

El tercer capítulo consistirá en identificar aspectos relevantes de las etapas pre contractuales del contrato 017 de 2015, realizando control de legalidad a los procedimientos aplicados en la contratación de la Construcción de la Planta de Agua Potable los Angelinos y Planta de Lodos Bosconia.

Finalmente se emitirá una opinión sobre las actuaciones de Control de Gestión del ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. frente a los procesos contractuales que nos ocupan.

5. ASPECTOS RELEVANTES DETECTADOS EN LA VISITA A LAS OBRAS

COMENTARIOS SOBRE ALGUNAS OBRAS A CARGO DE CARGO DE CONALVIAS CONSTRUCCIONES S.A.S. EN VIRTUD DEL CONTRATO 073 DE 2010:

Como ya se mencionó anteriormente, el Equipo Auditor se hizo presente el día 01 de Marzo de 2017, en el lugar de las obras del Proyecto de Regulación del Río Toná - Embalse de Bucaramanga, visita que durante todo el recorrido fue guiada por el Ingeniero ALVARO PRADA ARCINIEGAS, en su calidad de Jefe de División del Embalse. La visita de campo inició en la presa, lugar donde fue posible observar varios trabajadores del contratista CONALVIAS CONSTRUCCIONES S.A.S. realizando diferentes actividades.

Vale la pena traer a colación el listado de pendientes, actualizado a 28 de Febrero de 2017, documento suministrado después de la visita por el Ingeniero Prada, en el cual se realiza una descripción de la actividad pendientes y la observación del avance de las mismas. Los ítems principales de estos pendientes son:

- Presa (19 pendientes)
- Túnel Vial (12 pendientes)
- Túnel Vertedero (8 pendientes)
- Galería de Aducción y Cámara de Válvulas (19 pendientes)
- Vía Sustitutiva etapa 2 (15 pendientes)
- Vía Sustitutiva etapa 1 – Tramo 1 (24 pendientes)
- Oficina Técnica (13 pendientes)

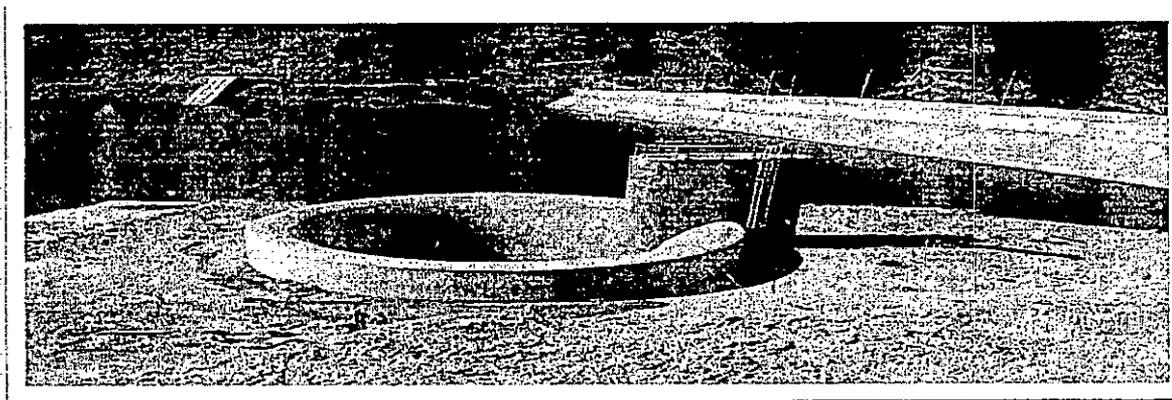




- Mirador (1 pendiente)
- Talud Morning Glory (11 pendientes)
- Descarga de fondo (21 pendientes)
- Captación (13 pendientes)
- Estructura de Disipación de Energía (14 pendientes)
- Zodmes (9 pendientes)
- Línea de Aducción (20 pendientes)
- Vía Angelinos (73 pendientes)
- Obras eléctricas (4 pendientes)
- Automatización (3 pendientes)
- Túnel de desvió (2 pendientes)
- Vaso del Embalse (1 pendiente)
- Modelo Hidráulico (1 pendiente)

No debe perderse de vista que la complejidad de cada uno de estos pendientes varía según sus características técnicas y que en la casilla de observaciones (a la fecha 28 de Febrero de 2017) se evidencian diferentes compromisos de trabajo, algunos aparentemente ejecutados y otros en desarrollo.

Corresponde a la Gerencia del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, a través de su División de Embalse realizar un control pormenorizado y cuidadoso del cumplimiento de los pendientes por parte del contratista CONALVIAS CONSTRUCCIONES S.A.S, no obstante lo anterior, el Equipo Auditor está en capacidad de afirmar, que el día 01 de Marzo de 2017, en horas de la mañana, un número importante pero no cuantificado de trabajadores del contratista se encontraban presentes en el lugar de las obras adelantando diferentes tareas que hacen parte de los pendientes anteriormente transcritos.

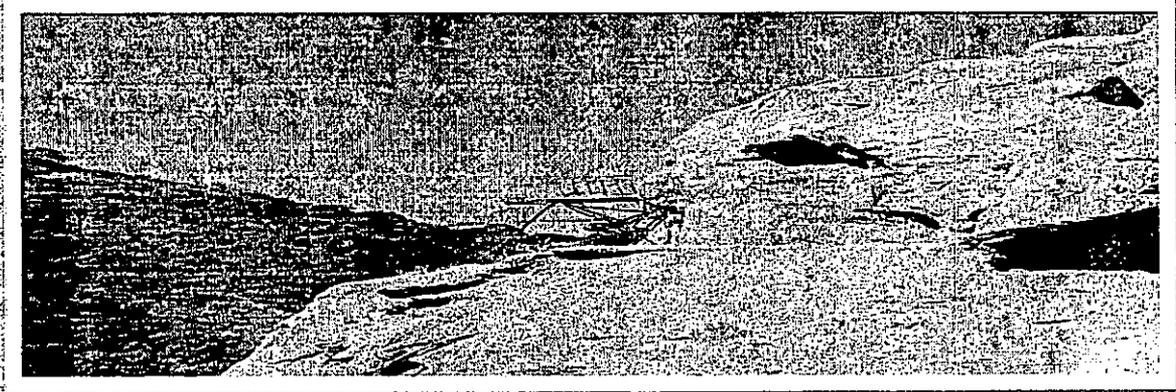




Grafica 1: Estado de la Presa el 01 de Marzo de 2017 / Personal del Contratista Conalvias Construcciones SAS Laborando..

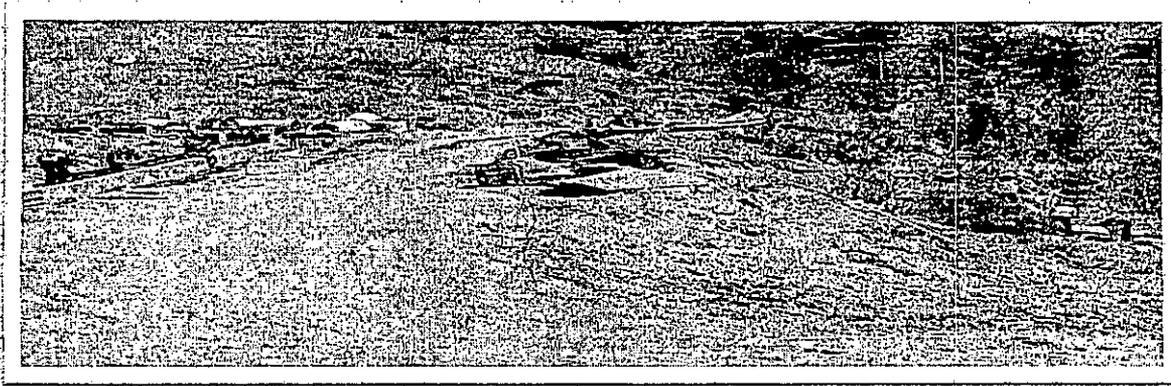


Grafica 2: Personal del Contratista Conalvias Construcciones SAS y maquinaria en la presa el 01 de Marzo de 2017.



Grafica 3: Personal del contratista Conalvias Construcciones SAS en la presa el 01 de Marzo de 2017.





Gráfica 4: Personal del Contratista Conalvias Construcciones SAS en la vía de acceso a la Planta de Tratamiento de Agua Potable el 01 de Marzo de 2017.



Grafica 5: Personal del Contratista Conalvias Construcciones SAS en la vía de acceso a la Planta de Tratamiento de Agua Potable el 01 de Marzo de 2017.

El recorrido continuó siguiendo la ruta de la línea de aducción, evidenciando una interrupción de la misma a la altura del sitio Shalom. Esta situación resulta preocupante para el desarrollo integral del proyecto, siendo necesario para el Equipo Auditor obtener explicaciones al respecto, razón por la cual el ingeniero ALVARO PRADA ARCINIEGAS, proporcionó con posterioridad a la visita de campo, documento que contiene modificación Número 07 al contrato 073 de 2010, en cuya clausula primera se acuerda: " PRIMERO: Adicionar un párrafo a la Cláusula Segunda – Objeto del Contrato así: PARAGRAFO PRIMERO: Excluir del alcance del objeto del contrato la ejecución de las obras de la Línea de Aducción entre las abscisas K1+420 – K3+627 y by pass a la Planta de Tratamiento Bosconia (Componente I) y una parte de la Via Angelinos correspondiente a la estructura de pavimento entre el nuevo Puente Suratá (K0+112) y la Quebrada los Osos (K0+246,5 Carril Izquierdo y K0+281,5 Carril Derecho).



(Handwritten signature or mark)

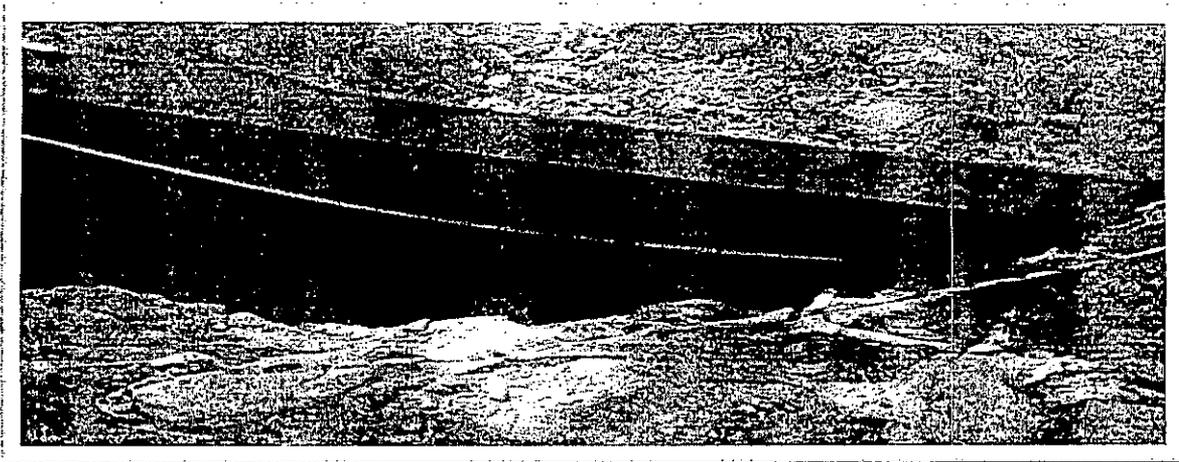


El contratista mantendrá la responsabilidad contractual por la calidad y estabilidad por las obras por él diseñadas y ejecutadas, así como de su operación temporal hasta la terminación del contrato. Frente a la Línea de Aducción, el contratista solo tendrá responsabilidad respecto a las obras por él diseñadas y ejecutadas, sin que por esto se excluya la calidad, estabilidad o funcionamiento de las obras y actividades de operación, automatización de las válvulas, automatización de las estructuras de regulación, integración y demás que tengan conexión con la ejecución de la Línea de Aducción ejecutadas por el Contratista dentro del Proyecto. En consecuencia, la construcción del tramo excluido de la Línea de Aducción su calidad, estabilidad y/o funcionamiento, su operación temporal y la operación definitiva del sistema será responsabilidad del AMB. En lo demás se mantiene el régimen de responsabilidad conforme a lo pactado en el contrato y sus modificatorios.

SEGUNDO: Modificar la cláusula Quinta – Valor del Contrato – en el sentido de excluir del valor del contrato las obras que no serán ejecutadas de la Línea de Aducción y demás obras que estén intervenidas por ella ya identificadas. En consecuencia descontar del valor del contrato la suma SEIS MIL DIESICIETE MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$6.017.479.255) correspondientes a costo directo de las obras excluidas de la Línea de Aducción entre las abscisas k1+420 – k3+627 y el by pass a la Planta de Tratamiento Bosconia (Componente I) y una parte de la Vía Angelinos correspondiente al pavimento, entre el nuevo Puente Suratá (K0+112) y la Quebrada Los Osos (K0+246,5 Carril Izquierdo y K0281,5 Carril Derecho)".

Teniendo en cuenta que el Proyecto de Regulación del Río Toná - Embalse de Bucaramanga debe desarrollarse de forma integral, incluyendo las Líneas de Aducción, es responsabilidad del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P. llevar a cabo las acciones urgentes para que las obras correspondiente a la Línea de Aducción excluidas del contrato celebrado con CONALVIAS CONSTRUCCIONES SAS, de acuerdo al modificatorio número 07 fechado 05 de Octubre de 2016, anteriormente transcrito, sean ejecutadas por otro contratista y que no sea esta una razón para poner en peligro la entrada en operación del sistema. También debe existir especial atención por parte de la Gerencia del AMB sobre el valor de la contratación de estas obras pendientes en la Línea de Aducción, a fin de evitar futuros detrimentos patrimoniales en contra de la empresa.





Grafica 6: Interrupción de la Línea de Aducción en el Punto Shalom

Vale la pena destacar que de acuerdo a la relación suministrada por el Ingeniero Álvaro Prada Arciniegas, en lo relativo a Línea de Aducción, con corte a 28 de Febrero de 2017 existen 20 pendientes, distribuidos entre Línea de Aducción (Descarga de Fondo – Shalom), Línea de Aducción (Bosconia – Angelinos), Estructura de Regulación y Control Los Angelinos, a saber:





14	LINEA DE ADUCCION	
14.1	LINEA DE ADUCCION (DESCARGA DE FONDO SHALOM)	
14.1.1	Realizar el empalme entre la tubería metálica y la GRP entre las abscisas K0+420 a la K0+439, incluyendo conexión mecánica.	
14.1.2	Construir la caja del Manjole K0+423, caja de la unión mecánica K0+420 y la caja de purga en el K0+725.	Trabajando
14.1.3	Realizar los llenos de la tubería en el sector en donde se realizó la reparación de la tubería en la abscisa K0+725 y el respectivo manejo de aguas superficiales.	Trabajando
14.1.4	Se debe construir las cajas auxiliares y desagües de las cajas de ventosa construidas.	
14.1.5	En las cajas construidas en el sector de la vía Bucaramanga - Malanza, falta acondicionar las tapas con respecto a la rasante de la vía.	Trabajando
14.1.6	Realizar la instalación de los accesorios y válvulas en las cajas de purga, ventosa y manjole.	
14.1.7	Realizar el alistamiento de tubería (limpieza, ovalamientos, juntas entre otras), para la inspección y aprobación por parte de la interventora del tramo a realizar la prueba Hidrostática.	Realizaron limpieza de la tubería.
14.1.8	Realizar Prueba Hidrostática a los tramos de la tubería indicados, o sea, Descarga de Fondo-Shalom, Los Angelinos.	
14.2	LINEA DE ADUCCION (BOSCONIA-ANGELINOS)	

14.2.1	Completar la instalación de tubería, construcción de anclajes, construcción de atraques e instalación de accesorios, conformación de rellenos, adecuación de obras de drenajes y protección de taludes, entre las abscisas K3+759 a la K3+840.	Trabajando
14.2.2	Realizar la reparación de tubería de GRP en la abscisa K3+755, esta actividad se realiza con personal especializado.	
14.2.3	No se ha terminado la construcción de la estructura de regulación, falta la instalación eléctrica para caseta de control y operación e instalación de la tubería metálica.	Trabajando
14.2.4	Realizar la revegetalización de toda la franja que se intervino para la instalación de la tubería como también las obras necesarias para el manejo de aguas superficiales.	
14.3	ESTRUCTURA DE REGULACION Y CONTROL LOS ANGELINOS	
14.3.1	Realizar la instalación de la tubería metálica desde la abscisa K4+030,55 hasta K4+069,311 (Incluyendo el pasa muro, los dos (2) Bifurcadores y sus bloques de anclajes).	Trabajando
14.3.2	Falta instalar las válvulas de guarda y multichorro y construir sus respectivos pedestales.	Trabajando
14.3.3	Una vez terminada de construir la caseta de control e instalada las válvulas, debe realizarse la instalación de los tableros PLC de control de las válvulas.	





14.3.4	Terminar los rellenos laterales y la construcción del andén perimetral de la ERC.	Trabajando.
14.3.5	Realizar la instalación de la tubería de drenaje de la ERC y la construcción de su respectivo descole.	
14.3.6	Para el manejo de las aguas superficiales de la plazoleta 830 msnm, se debe realizar la construcción de la cuneta de la pata del talud de corte 1a1 y como se indica en el plano amb-ADC-TDA-RCA-C-010.	
14.3.7	Realizar la instalación de los pasamanos y escalera de acceso a la ERC.	Barandas y escaleras en el sitio, falta instalarlos.
14.3.8	Realizar las instalaciones eléctricas señaladas en los planos aprobados de construcción y/o las que se requieran para verificar la correcta operación de los equipos electromecánicos, iluminación y en general el sistema eléctrico de la ERC y la caseta de operación.	Se instalaron las instalaciones, falta la verificación y prueba de funcionamiento.

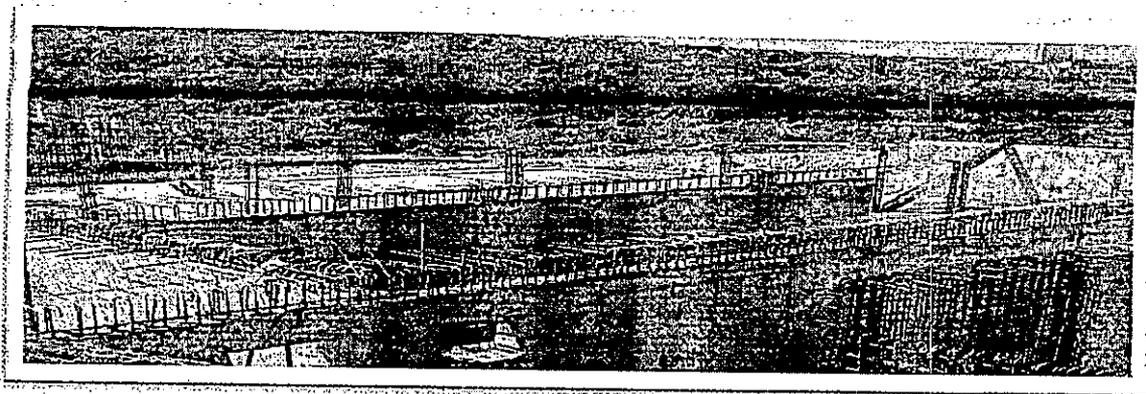
Cuadro 1: Listado de Pendientes Actualizado / Fuente: División de Embalse AMB.

Se puede asegurar por el Equipo Auditor que en referencia a la Regulación del Río Toná - Embalse de Bucaramanga debió desarrollarse de forma integral, incluyendo las Líneas de Aducción excluidas del contrato celebrado con CONALVIAS CONSTRUCCIONES SAS, de acuerdo al modificatorio número 07 fechado 05 de Octubre de 2016, sean ejecutadas ya sea por el contratista o un nuevo contratista que como bien lo han aludido se puede contratar a menor costo; y así poner en entrada en operación del Sistema a fin de evitar futuros detrimentos patrimoniales en contra de la empresa "Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P" ya que al no permitir que el contratista inicial culminara la instalación de la tubería de aducción y entrega hasta las plantas de Bosconia, la bifurcación hasta la Planta de Angelinos, está generando que el costo de potabilización no disminuya y si generando un impacto Ambiental dado que las características fisicoquímicas del agua de la represa del río toná son de muy buena calidad y no necesitan demasiado tratamiento para su potabilización como si lo necesita el Rio Surata.

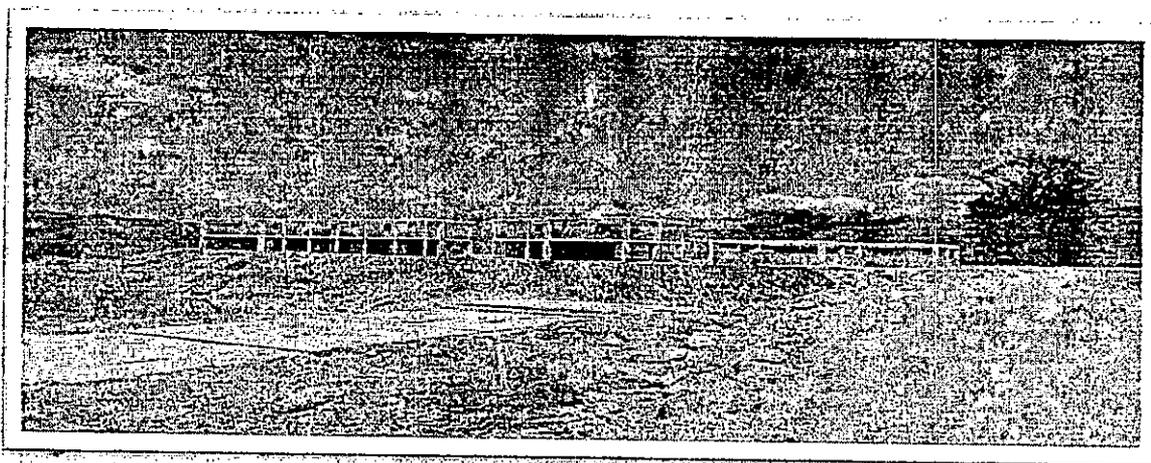
COMENTARIOS SOBRE ALGUNAS OBRAS A CARGO DE CONSORCIO SURATA 2015 EN VIRTUD DEL CONTRATO 017 DE 2015:

El recorrido del Equipo Auditor continuó hasta el lugar donde se encuentran las obras inconclusas de la Planta de Tratamiento de Agua Potable Los Angelinos, siendo evidente a partir de una observación general que las mismas se encuentran inacabadas, se aprecian estructuras que distan mucho de lo que debería ser el resultado final de una planta de tratamiento de agua potable.

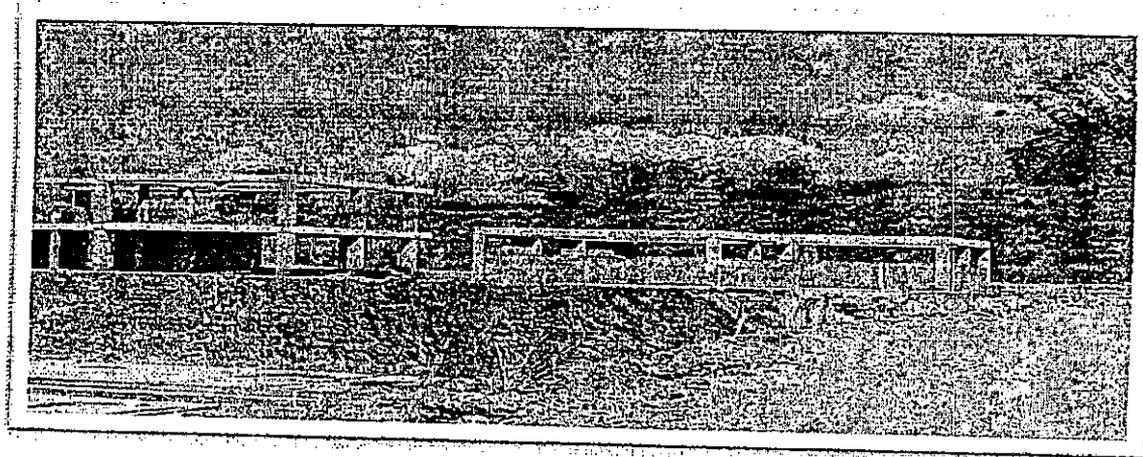




Grafica 7: Estado de las obras Planta de Tratamiento de Agua Potable Los Angelinos.

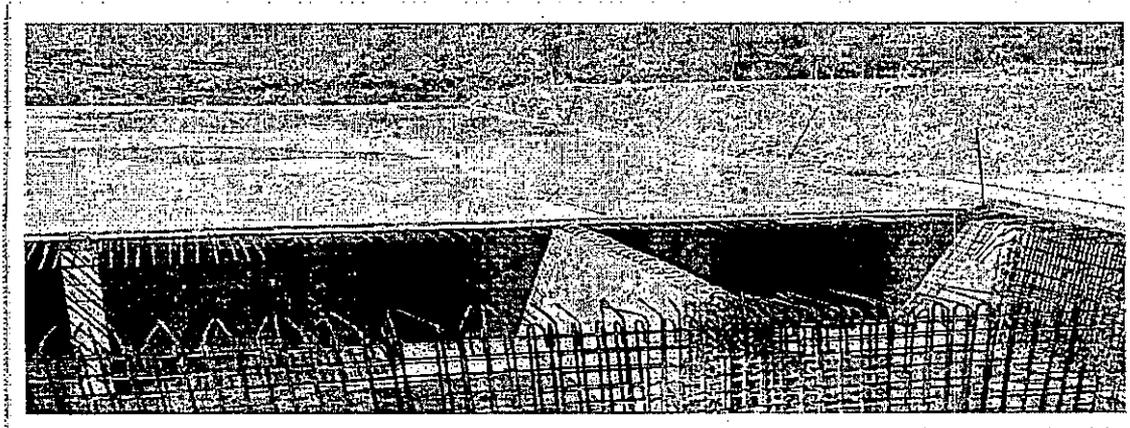


Grafica 8: Estado de las obras Planta de Tratamiento de Agua Potable Los Angelinos.





Grafica 9: Estado de las obras Planta de Tratamiento de Agua Potable Los Angelinos



Grafica 10: Estado de las obras Planta de Tratamiento de Agua Potable Los Angelinos.

Debe tenerse en cuenta que entre los objetivos finales del proyecto estaban:

- La construcción de la Planta de Tratamiento de Agua Potable Los Angelinos, incluidos todos los requerimientos técnicos de materiales, equipo y personal capacitado conforme a las especificaciones técnicas.
- Construcción de la conducción de lodos desde la planta de Angelinos a la planta Bosconia.
- Construcción de Planta de Tratamiento de Lodos Bosconia – Angelinos.
- La puesta en marcha del sistema y operación de la Planta de Tratamiento de Agua PTAP, hasta alcanzar los parámetros de funcionamiento mínimos establecidos por la normatividad aplicable, para entregar el proyecto a la entidad contratante en condiciones óptimas de funcionamiento.
- La Planta de Tratamiento Los Angelinos es tipo convencional y se proyecta con una capacidad de 1.200 l/s, a construir en dos etapas iguales de 600 l/s. El contrato 017 de 2015, tiene como alcance la construcción de la primera etapa para tratar un caudal de agua cruda de 600 l/s provenientes del Embalse de Bucaramanga.
- Etapas del proceso: Aducción, mezcla rápida (coagulación), floculación mecánica, sedimentación de alta tasa, filtración de tasa declinante y lavado mutuo con adición de aire y agua, desinfección, almacenamiento.
- Planta de Tratamiento de Lodos Bosconia – Angelinos PTL: Recibirá los lodos generados en la Planta de Tratamiento de Agua Potable Los Angelinos PTAP y los propios de la Planta de Tratamiento de Agua Potable PTAP de Bosconia, se caracteriza por tener una estructura simplificada en sus componentes básicos los cuales se sintetizan en tres procesos así:

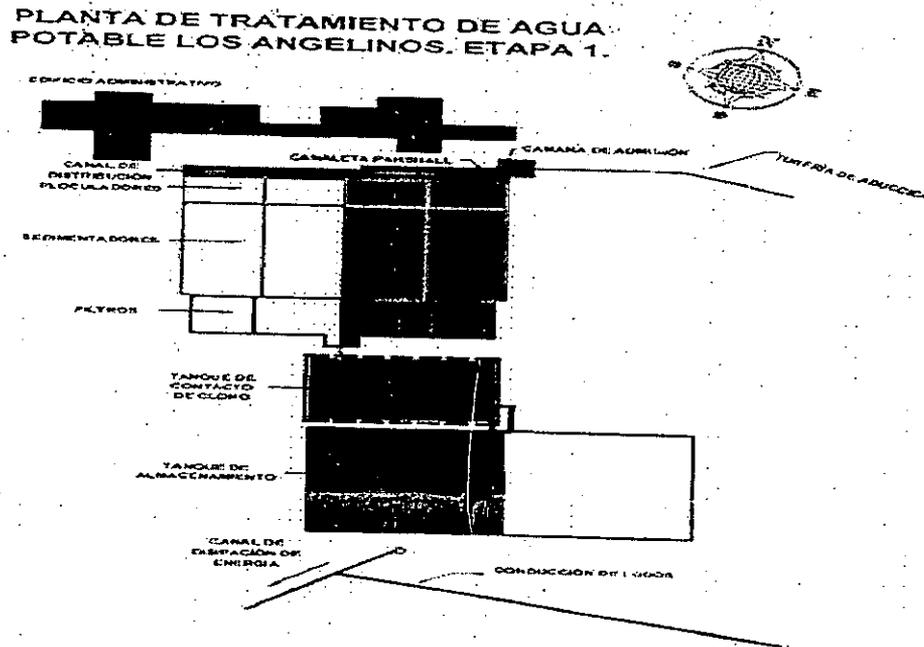


Handwritten mark or signature.



Estructuras de Homogenización, es pesadores de lodos, sistema de deshidratación.

La siguiente grafica ilustra el sistema de construcción de la fase 1 de la PTAP Los Angelinos, el cual, de acuerdo a los objetivos del proyecto demuestra que a la fecha de entrega 27 de Noviembre de 2016, existe un importante rezago en la ejecución de la obra:



Grafica 10: Esquema de Construcción de la fase I de la PTAP los Angelinos / Fuente: Informe mensual número 16 del Consorcio Plantas 2015.

El Equipo Auditor solicitó al Ingeniero ALVARO PRADA ARCINIEGAS, en su condición de Jefe de la División de Embalse, copia del Informe mensual número 16 de interventoría, elaborado por el CONSORCIO PLANTAS 2015, el cual corresponde al periodo entre el 28 de Diciembre de 2016 y el 27 de Enero de 2017. Este informe contiene información fundamental que, a juicio del Equipo Auditor, debe ser valorada y contrastada cuidadosamente por el Tribunal de Arbitramento que tiene a su cargo la solución de la controversia contractual generada entre CONSORCIO SURATA 2015 y el ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA.

En la página 21 del mencionado informe, la interventoría señala que el porcentaje de obra no ejecutada es del 80% con respecto al plazo original del contrato de 14 meses, en el mismo informe se realiza la cuantificación de los perjuicios económicos que, a juicio de la interventoría, se han ocasionado como consecuencia de las obras inconclusas, considera la interventoría que estos





perjuicios ascienden a la suma de DOCE MIL NOVECIENTOS TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA PESOS (\$12.913.141.170), los cuales se generan por concepto de: Mayor valor de obras a ejecutar actualizadas a 2017 (\$4.299.311.216), costo de obras de conservación indexado a 2017 (\$290.236.012), valor total nueva interventoría por 12 meses (\$2.637.490.225), costo interventoría- consultoría para acompañamiento (\$336.000.000), deducción de personal directivo no vinculado (\$406.000.000), supervisión nueva contratación (\$180.000.000), saldo del anticipo sin amortizar (\$4.764.103.717), costo de interventoría ambiental para contratación de las obras no ejecutadas y costo de seguimiento ambiental por la autoridad ambiental para la nueva contratación de las obras no ejecutadas.

Vale la pena aclarar que estas cifras corresponden al cálculo que realizó la interventoría CONSORCIO PLANTAS 2015, sobre los perjuicios estimados a la fecha de presentación del informe, es decir 30 de Enero de 2017, lo anterior teniendo presente que el contrato de interventoría fue adicionado para la realización de actividades complementarias y necesarias para el cierre del proyecto, tales como: valoración económica de los daños y perjuicios ocasionados por el no cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista de obra, balances de obra faltante por ejecutar y ajustes técnicos y presupuestales del proyecto para contar con información actualizada a fin de iniciar un nuevo proceso de contratación.

Si bien es cierto los informes del interventor de la obra deben constituirse en un insumo fundamental para los árbitros del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, ya que en ellos se determinan, de manera provisional, los perjuicios presuntamente causados por el contratista CONSORCIO SURATA 2015, también es necesario hacer una valoración de las pretensiones que dicho contratista ha incoado ante el Centro de Conciliación y Arbitraje.

A manera de simple descripción procedemos a mencionar algunas de las pretensiones, que en virtud de la cláusula veintitrés del contrato 017 de 2015, han sido formuladas ante el Centro de Conciliación y Arbitraje en demanda arbitral por parte de CONSORCIO SURATA 2015:

- *"(...) Se declare que el ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. incumplió el contrato de obra 017 de 2015, al no entregar en la oportunidad debida los diseños definitivos y especificaciones suficientemente detallados y aptos para la ejecución del proceso constructivo de las obras civiles y la adquisición e instalación de los equipos en los plazos pactados en el contrato y de acuerdo al cronograma de obra, generando como consecuencia de ello el atraso del proyecto (...)"*





- (...) Se declare administrativamente responsable al ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. por los perjuicios causados a cada uno de los integrantes del CONSORCIO SURATA 2015, al haber dado apertura a la invitación pública IP – amb - 001 -15, sin contar con el nivel de detalle en los diseños, estudios y planos y evaluaciones que fueren necesarios para garantizar el cabal cumplimiento del objeto a contratar o cuando los mismo fueron elaborados de forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos, o igualmente por realizar modificaciones, adiciones, aclaraciones, ajustes y eliminaciones y haberlas entregado de manera paulatina y tardía al contratista de obra durante la ejecución del contrato y sin cumplir los presupuestos y protocolos señalados en la norma RAS 2000 Artículo 31”
- (...) Se declare que el CONSORCIO SURATA 2015, en su condición de contratista, cumplió y estuvo presto a cumplir con sus obligaciones contractuales, hasta donde los planos, diseños y especificaciones de contratación entregados paulatina y tardíamente por el ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. se lo permitieron.
- (...) Se declare administrativamente responsable al ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. al exigir al contratista de obra una especificación de concreto de resistencia 4000 psi para las estructuras hidráulicas de la Planta de Tratamiento de Agua Potable Los Angelinos con unos aditivos de micro sílice y fibra muy concretos que no fueron contemplados en el contrato No. 017 de 2015, en las especificaciones técnicas de contratación, el anexo número 7 formulario de cantidades y precios, ni en la propuesta presentada por el contratista.
- (...) Se declare administrativamente responsable al ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. por no cumplir con sus obligaciones contractuales al no hacer la entrega formal y oportuna al contratista de obra de una parte de los predios destinados para la ejecución del contrato No. 017 de 2015, los cuales desde antes del inicio del contrato y aun a la fecha de la presente demanda siguen siendo ocupados por CONALVIAS.
- (...) Se condene al ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. al pago de la totalidad de las facturas que adeuda (incluyendo los adicionales de obra y apus nuevos aprobados) a los integrantes del CONSORCIO SURATA 2015 (...)
- (...) Se proceda a la liquidación del contrato de obra número 017 de 2015 celebrado entre el ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P y el CONSORCIO SURATA 2015, de acuerdo a las cantidades





de obra ejecutadas hasta el 27 de Noviembre de 2016, fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato 017 de 2015."

Teniendo en cuenta que existen argumentos de parte de la Interventoría y del contratista de obra, esta Contraloría Municipal debe apegarse a la esencia de los principios de la vigilancia de la gestión fiscal del estado, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, entre dichos fundamentos encontramos la eficacia, entendida, según el diccionario de la Real Academia Española como la capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera. En este orden de ideas, el Equipo Auditor no puede desconocer que en la actualidad se encuentra en curso un proceso arbitral que tiene como fin la solución de controversias contractuales entre las parte demandante CONSORCIO SURATA 2015 y el demandado ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. Con miras a procurar la eficacia de las actuaciones de control fiscal a la gestión desplegada en la ejecución del Proyecto de Regulación del Río Tona - Embalse de Bucaramanga, con énfasis la construcción de las plantas Angelinos y de Lodos Bosconia, se considera necesario solicitar a la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental de este Ente de Control Fiscal Territorial, que se realice seguimiento a los resultados futuros del Tribunal de Arbitramento en curso y a partir de los mismos determinar con absoluta certeza y en pro de la ya mencionada eficacia, las responsabilidades fiscales de servidores públicos o particulares que han intervenido en la ejecución del contrato 017 de 2015.

En conclusión, En virtud del principio de eficacia, en que se fundamenta la vigilancia de la gestión fiscal del estado, se hace necesario que el Tribunal de Arbitramento que se desarrolla actualmente en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, se pronuncie de fondo sobre las controversias contractuales existentes entre CONSORCIO SURATA 2015 y ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. y determinar, por parte de esta Contraloría, sin lugar a dubitaciones y en procura de lograr el efecto que se desea o se espera (eficacia), si existen servidores públicos o particulares responsables de las evidentes falencias en la ejecución del contrato 017 de 2015 para la Construcción de la Planta de Tratamiento de Agua Potable los Angelinos y Planta de Tratamiento de Lodos Bosconia.

Por otra parte, en entrevista realizada el día 23 de Febrero de 2017, al ingeniero ÁLVARO PRADA ARCINIEGAS, en su condición de Jefe de la División de Embalse y supervisor del proceso contractual, se le plantean algunos interrogantes relacionados con la ejecución del contrato 017 de 2015, entre ellos el relacionado con el pago de dos actas parciales durante el mes de Mayo de 2016, siendo que la cláusula sexta del contrato establece que se pagará mediante actas parciales mensuales. En respuesta el trabajador del acueducto expresa: *"en el*





periodo reportado se ejecutó la facturación de dos periodos de ejecución diferentes es decir cada factura corresponde a meses de ejecución diferente (se adjuntarán los correspondientes soportes visibles a dos (2) folios)".

Efectivamente el ingeniero PRADA ARCINIEGAS hizo entrega al Equipo Auditor de dos (2) folios que contienen las Actas de Pago y Recibo Parcial de Obra No. 06 y 07, con fechas 18 de Mayo de 2016 (Obra ejecutada correspondiente al periodo comprendido entre el 28 de Marzo de 2016 y 27 de Abril de 2016) y fecha 05 de Julio de 2016 (Obra ejecutada correspondiente al periodo comprendido entre el 28 de Abril de 2016 y 27 de Mayo de 2016).

A fin de determinar el cumplimiento de las obligaciones del supervisor del contrato frente a las dificultades que se presentaron durante la ejecución del mismo, el Equipo Auditor procedió a interrogarle sobre la presentación de requerimientos relacionados con los supuestos incumplimientos del contratista, a lo que contestó el ingeniero PRADA ARCINIEGAS: *" Se solicitó un plan de contingencia en Diciembre de 2015 para la recuperación de los atrasos presentados para la fecha, posteriormente se adelantaron mesas de trabajo para aclarar ajustes a los diseños solicitados por el contratista posteriormente el contratista presenta controversias sobre especificación en los concretos, el planteaba la dificultad y conjuntamente la supervisión y la interventoría se buscaba dar solución a la controversia presentada, pero ante el bajo rendimiento y los constantes argumentos del contratista para efectuar la obra se decide llevar a cabo las siguientes actuaciones:*

- Efectivamente ante la confirmación por parte de la interventoría del incumplimiento del contratista, como supervisor procedí a solicitar a la gerencia general proceder a aplicar la cláusula excepcional de caducidad del contrato y notificación de dicha decisión a la compañía de seguros como consta en el oficio del 25 de Julio de 2016.*
- Llamado de atención de manera perentoria para que el contratista reactive todos los frentes de trabajo del proyecto en aras de no seguir impactando los plazos del mismo reiterando que a la fecha los atrasos en su ejecución son de plena responsabilidad del contratista.*
- Adicionalmente el 04 de Agosto notificó a la compañía aseguradora en cuanto al incumplimiento en la ejecución de la obra por parte del contratista con copia a la Oficina de Control de Gestión. Adicionalmente un mes después visé comunicación que el Gerente General remitió a la compañía aseguradora sobre el incumplimiento que viene presentando el contratista con copia a la Oficina de Control de Gestión, adicionalmente el oficio de 05 de Septiembre otro llamado de atención en el sentido que los sub contratistas abandonen las obras de la responsabilidad frente al*





incumplimiento del objeto del contrato es única y exclusiva del contratista con copia. Como soporte a lo anterior se anexan siete (7) folios"

Como complemento de lo anterior, efectivamente el ingeniero PRADA ARCINIEGAS hace entrega de los siguientes oficios: A Suramericana S.A. del 30 de Agosto de 2016, A Suramericana S.A. del 04 de Agosto de 2016, A CONSORCIO SURATA 2015 del 25 de Julio de 2016, A CONSORCIO SURATA 2015 del 05 de Septiembre de 2016, A Gerente General del AMB de fecha 26 Julio de 2016. Así mismo hace entrega de dos (2) folios que contienen soportes de envió de correspondencia. Todo lo anterior contenido en nueve (9) folios.

Teniendo en cuenta la respuesta ofrecida por el Jefe de la División de Embalse, quien a su vez es el supervisor del contrato 017 de 2015, el Equipo Auditor evidencia que este trabajador del AMB desplegó sendas actuaciones en el transcurso de la ejecución de la obra que permiten aseverar que se dio cumplimiento a las obligaciones del supervisor señaladas en la Ley 1474 de Julio 12 de 2011 y demás normatividad relativa a las obligaciones que le asisten a los supervisores de contratos.

Finalmente, considera el Equipo Auditor que es importante hacer mención de la última pregunta formulada al señor supervisor del contrato, en el sentido de aclarar si la demora para reemplazar al personal del contratista es atribuible al requisito habilitante señalado en los pliegos o al simple incumplimiento del contratista. Sobre este particular el Ingeniero PRADA ARCINIEGAS, respondió: En este caso el problema es atribuible al contratista y aunado a lo anterior la demora a la obtención a la visa de trabajo.

En relación a lo anterior, no está de acuerdo el Equipo Auditor con la aseveración de la señora jefe de Control de Gestión del ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P, quien en su informe a la Contratación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable los Angelinos y Planta de Tratamiento de Lodos Bosconia considera que: *"los requisitos habilitantes relacionados con el personal mínimo exigido fueron sobredimensionados. La experiencia profesional solicitada debió circunscribirse a actividades similares a las previstas en el objeto contractual de forma que se garantizará la experticia y la calidad del personal, lo que habría facilitado la pluralidad de oferentes en el proceso de la invitación pública IP- amb - 001 - 15"*

No hay razón lógica para atribuir a la estructuración de los requisitos habilitantes, el incumplimiento del contratista frente a algunas de sus obligaciones relacionadas con el personal, que de acuerdo a los Pliegos de Condiciones, debía estar disponible durante toda la ejecución de la obra, es decir, que no resulta congruente afirmar que existe una relación de causa y efecto entre a la exigencia





de mayor experiencia del personal planteada en la etapa pre contractual y los actos incumplimiento del contratista de la obra.

6. CONCEPTO GENERAL SOBRE EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA AMBIENTAL Y EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y LEGAL

CONTRATO DE INTERVENTORIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE ANGELINOS Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LODOS BOSCONIA:

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO:

NUMERO DEL CONTRATO	SP - AMB - 008 - 15
OBJETO	Interventoría Ambiental de obra para la construcción de las Plantas de Tratamiento de Agua Potable los Angelinos y de la Planta de Tratamiento de Lodos Bosconia - Los Angelinos
VALOR	\$1.165.278.000 (1.808 SLMMV)
PLAZO DE EJECUCION	15 MESES
TIPO DE CONTRATACION	Invitación Privada a 6 entidades
CONTRATISTA	CIAMB LTDA
VALOR TOTAL	\$1.164.930.000

Cuadro 2: Información General Contrato SP - AMB - 008 - 15. / Fuente: Documentos contractuales.

En virtud del Acuerdo número 003 de Junio 29 de 2004, nos encontramos en presencia de la tipología contractual establecida en el artículo Décimo Cuarto, definida como CONTRATO DE CONSULTORÍA, en este caso, por tratarse de un objeto contractual relacionado con interventoría.

El mismo Acuerdo que contiene las normas generales de contratación del AMB, establece en su artículo Decimo Primero que serán causales de declaratoria de desierta o revocación del proceso de selección cuando a juicio de la empresa las ofertas presentadas resulten inconvenientes legal, técnica o económicamente para sus intereses, o se presente una justa causa, o no se hubiere presentado oferta alguna, o porque existan razones que impidan la selección objetiva, o porque la empresa detecta acuerdos entre los oferentes para manejar artificialmente las cotizaciones, propuestas, el concurso o licitación.

En el contrato de interventoría que nos ocupa no se ha puesto de presente ninguna de las causales anteriores que pudiese implicar la declaratoria de desierta o revocación del proceso.

Por otra parte, el Equipo Auditor se distancia respetuosamente de la opinión de la señora Jefe de Control de Gestión del Acueducto, quien considera que la experiencia del contratista, como del personal exigido al proceso de interventoría





ambiental, se direccionó hacia la construcción de presas o embalses, experiencia que no es congruente con el objeto a contratar.

Como ya lo hemos afirmado en este informe, la Construcción de la Planta de Tratamiento de Agua Potable los Angelinos y la Planta de Lodos Bosconia debe entenderse integralmente, como un componente fundamental del Proyecto Regulación del Río Tona – Embalse de Bucaramanga, de allí que se encuentre justificado que al contratista y su personal se le exija experiencia en proyectos de presas o embalses. Debe entenderse, que si bien el contrato de interventoría ambiental para la Construcción del Embalse (adjudicado en el año 2010 por medio de la invitación pública 033 de 2010) y el contrato de interventoría ambiental para la Planta Angelinos y Lodos Bosconia (adjudicado en el año 2015 por medio de invitación privada 008 de 2015) son contratos autónomos, con una diferencia de cinco años entre las fechas de adjudicación, con cuantías y modalidades de selección diversas, circunstancias que no hacen comparables los dos procesos contractuales, sin embargo, también es cierto que la Construcción de la PTAP Los Angelinos no tendría ninguna razón de ser sin la existencia de la presa construida por CONALVIAS y sus indispensables Líneas de Aducción.

En Conclusión, a partir de los documentos contractuales revisados por el Equipo Auditor, no se evidencia violación de las normas que regulan la contratación del ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P para el caso de la invitación privada 008 de 2015, consistente en la Interventoría Ambiental para la Construcción de la Planta de Tratamiento de Agua Potable Los Angelinos y Planta de Tratamiento de Lodos Bosconia, en este sentido no se configura menoscabo del patrimonio público del Acueducto.

CONTRATO DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y LEGAL DE LA CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE ANGELINOS Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LODOS BOSCONIA:

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO:

NUMERO DEL CONTRATO	SP – AMB – 007 - 15
OBJETO	Interventoría Técnica, administrativa, financiera, contable, y legal de la construcción de las Plantas de Tratamiento de Agua Potable Los Angelinos y de Lodos Bosconia.
VALOR	\$2.913.195.242 (4.521 SLMMV)
PLAZO DE EJECUCION	15 MESES
TIPO DE CONTRATACION	Invitación Privada a 6 entidades
CONTRATISTA	CONSORCIO PLANTAS 2015
PLAZO ADICIONAL No. 1	2.5 meses

Cuadro 3: Información General Contrato SP – AMB – 007 – 15. / Fuente: Documentos contractuales.





Teniendo en cuenta que el contrato de obra civil objeto de interventoría, se encuentra en liquidación por el vencimiento del plazo contractual sin el alcance del objeto contractual, requiriéndose un tiempo adicional para que la interventoría técnica se encargue de: ejecutar los balances contractuales respectivos, acompañar al AMB en el proceso de valoración de daños y perjuicios, entregar el balance de las obras faltantes por ejecutar y realizar los ajustes técnicos y presupuestales del proyecto con el fin de contar con la información actualizada requerida para iniciar un nuevo proceso de contratación.

En este sentido, las partes acordaron ampliar el plazo en 2,5 meses, fijando como fecha de entrega final el día 14 de marzo de 2017.

En primer término es necesario remitirnos al numeral 2.3. Del artículo Noveno del Acuerdo 003 de Junio 29 de 2004, el cual establece que la contratación con solicitud privada de ofertas solo requiere que el Gerente General haga la solicitud escrita o por medio electrónico de por lo menos seis (6) invitaciones a cotizar, razón por la cual no se genera ninguna obligación de valorar ofertas de personas jurídicas o naturales que no hubiesen sido invitadas.

Al igual que en la Interventoría ambiental, la señora Jefe de Control de Gestión del AMB considera que la experiencia del contratista, como del personal exigido al proceso de interventoría ambiental, se direccionó hacia la construcción de presas o embalses, experiencia, que según la funcionaria, no es congruente con el objeto a contratar y para tal fin presenta en su informe cuadros que describen la experiencia exigida al contratista en interventoría de obras de infraestructura hidráulica, con la exigencia particular de acreditar experiencia en presas, canales, embalses, plantas de tratamiento, acueducto y/o alcantarillado y de mantenimiento y dragado fluvial o marítimo, así mismo, en proyectos de vías de comunicación, puentes edificaciones, hidráulicos y en general cualquier proyecto de obra civil.

El Equipo Auditor reitera que la Construcción de la Planta de Tratamiento de Agua Potable los Angelinos y la Planta de Lodos Bosconia debe entenderse íntegramente, como un componente fundamental del Proyecto Regulación del Río Tona – Embalse de Bucaramanga, de allí que se encuentre justificado que al contratista y su personal se le exija experiencia en proyectos de presas o embalses.

En Conclusión, a partir de los documentos contractuales revisados por el Equipo Auditor, no se evidencia violación de las normas que regulan la contratación del ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P para el caso de la invitación privada 007 de 2015, consistente en la Interventoría Técnica, administrativa, financiera, contable, y legal para la Construcción de la Planta de Tratamiento de Agua Potable Los Angelinos y Planta de Tratamiento de Lodos



[Handwritten signature]



Bosconia, en este sentido no se configura menoscabo del patrimonio público del Acueducto.

7. ASPECTOS RELEVANTES DE LAS ETAPAS PRE CONTRACTUALES DEL CONTRATO 017 DE 2015.

A continuación, nos detendremos en diferentes procedimientos que componen las etapas pre contractuales y contractuales del contrato 017 de 2015, a fin de analizar si las diversas actuaciones se surtieron con apego a las normas que regulan la contratación del ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P, como empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios regida por la Leyes 142 de 1994, Ley 689 de 2001 y demás normatividad interna del AMB.

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO:

OBJETO	Construcción de la Planta de Tratamiento de Agua Potable los Angelinos y Planta de Tratamiento de Lodos Bosconia, puesta en marcha del sistema, etapa I del componente II del proyecto de Regulación del Río Tona – Embalse de Bucaramanga
ENTIDAD CONTRATANTE	ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P
GERENTE GENERAL AMB SA ESP	LUDWIG STUNKEL GARCIA
SUPERVISION INTERVENTORIA AMB SA ESP	ING. ALVARO PRADA ARCINIEGAS
INTERVENTOR	CONSORCIO PLANTAS 2015
CONTRATISTA DE LA OBRA	CONSORCIO SURATA 2015 (ACCIONA AGUAS S.A. U Y CONSTRUVIAS DE COLOMBIA S.A.)
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO SURATA 2015	ING FRANCISCO FLOREZ FERNANDEZ
VALOR FISCAL	\$41.631.507.322, 00
VALOR ANTICIPO	\$12.489.452.196,00
PLAZO INICIAL	14 MESES
FECHA DE INICIO	28 DE SEPTIEMBRE DE 2015
FECHA DE ENTREGA	27 DE NOVIEMBRE DE 2016

Cuadro 4: Información General de Contrato 017 de 2015 / Fuente: Documentos contractuales.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES:

En atención al numeral 3 del artículo 9 del Acuerdo No. 003 de Junio 29 de 2004, la modalidad de selección aplicable era la Invitación Pública, sin que se especifique, en dicho acuerdo, un procedimiento particular para dar trámite a las observaciones presentadas por los distintos oferentes o interesados en el proceso. No obstante lo anterior, a los contratos que celebren las empresas de servicios públicos domiciliarios sí les son aplicables los principios constituciones del artículo 209 de la Carta Política, siendo ellos: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.





De la lectura de los documentos pre contractuales, el Equipo Auditor no llega a la conclusión que se hubiesen violado estos principios durante el trámite dado a las observaciones formuladas por oferentes e interesados, máxime cuando el procedimiento para dar respuesta a este tipo de observaciones no se encuentra reglamentado en el Acuerdo 003 de Junio 29 de 2004.

RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO:

El día 21 de Febrero de 2017, la doctora LILIA AIDEE VELASCO ABRIL, quien fungía como Secretaria General del AMB para la época en que se adelantó la contratación que nos ocupa, fue citada mediante escrito en las instalaciones de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, a fin de conocer sus posturas frente a diversos aspectos de las etapas pre contractuales y contractuales. Es así como en primer término se le indagó sobre su participación en la etapa pre contractual del contrato para la construcción de la Planta de Tratamiento de Agua Potable los Angelinos y Planta de Tratamiento de Lodos Bosconia, a los cual la ex Secretaria General respondió: *" La Secretaría General recibe de la Gerencia General memorando remisorio del proyecto de pliego de condiciones para proceder al inicio del proceso de selección del contratista para la construcción de la Planta de Lodos los Angelinos, a partir de ahí se inicia su desarrollo, se realiza la correspondiente audiencia, precisión o aleatoria. Para la fecha del cierre del proceso se recibe memorando por parte de la Gerencia General a través del cual se dispone en los que respecta en parte jurídica la participación sería de la coordinadora jurídica KARIN ANDREA VILLAMIZAR; así mismo mediante memorando de la misma fecha se determinó la integración del comité evaluador correspondiendo a la misma trabajadora la evaluación jurídica de las ofertas recibidas y como tal realización del informe de evaluación. En firme el informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación de comité se realiza la misma y continua el trámite de perfeccionamiento y legalización del contrato respectivo"*

De acuerdo al Manual de Perfiles y Responsabilidades del AMB, parametrizado bajo el código MGH 602 – 001, para el cargo de Secretaria General se establece en el numeral 3 como Responsabilidad del Cargo la de asesorar, orientar y coordinar jurídicamente el proceso y tramite contractual que la empresa deba tramitar directamente o a través de licitaciones o concursos, aplicando las normas estatutarias y la reglamentación para la contratación.

Frente a lo anterior podemos afirmar que de acuerdo al Manual de Perfiles y Responsabilidades, la Secretaría General sí intervino en el trámite de la Invitación Pública dando desarrollo a sus responsabilidades, en el entendido que no





presento objeciones de naturaleza jurídica a los pliegos remitidos por la Gerencia General y procediendo a remitirlos a la División de Contratación, dando con esta actuación una aprobación tácita a su contenido.

Por otra parte, se debe señalar que el ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P cuenta con una División de Embalse, la cual detenta la capacidad técnica para estructurar los Pliegos y demás anexos, el ingeniero ALVARO PRADA ARCINIEGAS, reconoce en entrevista realizada el 23 de Febrero de 2017, que la división a su cargo estructuró el respectivo proyecto.

ACREDITACION DE EXPERIENCIA EN CONSTRUCCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN TRATAMIENTO DE AGUA:

La señora Jefe de Oficina de Control de Gestión del ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P, es reiterativa en varios apartes de su informe, en señalar que son exagerados algunos requisitos de experiencia para el contratista y para el personal a su cargo, los cuales están relacionados con proyectos de Plantas de Tratamiento de Agua Potable y Plantas de Tratamiento de Lodos. Manifiesta la Oficina de Control de Gestión en la página 21 de su informe:

"Lo exigido en el literal a) es 4.17 veces lo requerido por el AMB y además condiciona que una de ellas tenga dos veces la capacidad de la que se va a construir.

En el literal b) se exige acreditar la construcción de dos (2) sistemas de tratamiento de lodos y al respecto es oportuno comentar que el tratamiento de lodos es una práctica muy poco común dentro de las plantas de tratamiento de agua potable en Colombia, por lo que se considera que este criterio es difícil cumplimiento. Además, se solicita que la suma de las capacidades de tratamiento de lodos sea mayor a 2,5 m³/s es decir, se exige 2,1, veces la capacidad de tratamiento de la fase I y II de Angelinos que es de 1,2 m³/s.

En lo que respecta al literal c) la experiencia relacionada con la operación ininterrumpida por tres años de plantas de tratamiento de agua potable fue exagerada y no guarda proporción con el alcance del objeto a desarrollar, como lo manifestaron algunos posibles proponentes, razón por la cual pidieron reducir este requisito en atención a que la operación y mantenimiento de esta planta la acometería el AMB a partir de la entrega a satisfacción de la obra contratada.

En este caso, se exigió una experiencia en tratamiento de agua potable cinco veces más de lo requerido por el AMB. La solicitud de reducir este requisito en operación de plantas de tratamiento no fue atendida por el AMB a pesar de que lo que se estaba contratando era la construcción y no la operación"





Sobre este particular. El Equipo Auditor se aparta respetuosamente de lo argumentado por la doctora MARTHA KARIME ROMERO RIVEROS, ya que la potestad que tiene la administración de estructurar las condiciones para seleccionar el contratista es propia de la contratación con el estado y en modo alguno se evidencian requisitos que no tengan relación directa con el objeto a contratar, puesto que estamos hablando de plantas de tratamiento de agua potable y plantas de tratamiento de lodos y esa fue justamente la experiencia requerida. Si bien es cierto los requisitos que debían cumplir los oferentes son exigentes, los mismos encuentran explicación lógica en la cuantía del proyecto y su importancia estratégica.

Manifiesta la Oficina de Control de Gestión que el tratamiento de lodos es una práctica poco común dentro de las plantas de tratamiento de agua potable en Colombia, sin embargo no soporta su afirmación en fuentes concretas.

Solamente en el Área Metropolitana de Bucaramanga operan la Planta de Bosconia (Captación del Río Surata, Planta la Flora (Trata aguas provenientes de la Hoya del Río Tona), Planta de Morrórico (Sistema del Río Tona), Planta de Floridablanca (Trata el caudal aprovechable del Río Frio).

Lo mismo ocurre con los requisitos del personal mínimo exigido, siendo de sentido común que es más beneficioso para el proyecto exigir al contratista que su personal tenga experiencia obras de plantas de tratamiento de agua potable.

Teniendo en cuenta que el Equipo Auditor llevo a cabo en las mismas instalaciones del AMB una lectura cuidadosa de los documentos pre contractuales y contractuales suministrados en original por la Oficina de Control de Gestión, quien ha hecho las veces de enlace con la Contraloría Municipal, para este auditoría, podemos concluir que no se evidencia afectación al patrimonio público del ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P y que los procedimientos para la contratación de la Construcción de la Planta de Tratamiento de Agua Potable los Angelinos y la Planta de Lodos de Bosconia se efectuaron conforme a la normatividad aplicable al sujeto de control.

FIDUCIA:

En el Contrato 073 de 2010 para la construcción de la presa y obras complementarias fue constituida fiducia con Fiducolumbia, en el contrato 017 de 2015 para construir la Planta de Tratamiento de Agua Potable los Angelinos y Planta de Lodos Bosconia no se constituyó fiducia.





8. OPINIÓN SOBRE LAS ACTUACIONES DE CONTROL DE GESTION DEL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.

Durante la Vigencia 2016, la Oficina de Control de Gestión del ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P, en cabeza de la doctora MARTHA KARIME ROMERO RIVEROS, presentó un informe contenido en Setenta y Siete (77) folios y complementando posteriormente con Diecinueve (19) folios, este último correspondiente a informe del anticipo del contrato 017 de 2015.

Es importante resaltar que esta actividad se enmarca dentro de las responsabilidades del cargo establecidas en el Manual de Perfiles y Responsabilidades, específicamente en lo atinente a adelantar las respectivas actividades de control y diligencias administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de la legislación aplicable a la empresa como de los estatutos, procedimientos, procesos, acuerdos y reglamentos internos del AMB.

No obstante lo anterior, en la página 4 del mencionado informe, la Jefe de la Oficina advierte que en el grupo de trabajo asignado, no se cuenta con personal capacitado en el área jurídica, que permita abordar los temas jurídicos requeridos de una manera eficiente y poder establecer con claridad las posibles irregularidades que en materia jurídica se hubiesen podido cometer, razón por la cual debe ser posteriormente analizado por expertos en temas jurídicos, que permitan una mejor visión sobre las posibles irregularidades que manifestó en el mismo.

El Equipo Auditor asume el informe de la Oficina de Control de Gestión como un insumo importante en la revisión de los contratos mencionados en este documento, sin embargo, la salvedad presentada en cuanto a la falta de solides jurídica en la elaboración del informe impide darle una mayor valoración ya que en esencia el estudio de legalidad de estos procesos contractuales exige la participación de profesionales del derecho y con su concurrencia se evita que se generen imprecisiones de interpretación normativa.

CONCLUSIONES

- Corresponde a la Gerencia del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, a través de su División de Embalse realizar un control pormenorizado y cuidadoso del cumplimiento de los pendientes por parte del contratista CONALVIAS CONSTRUCCIONES S.A.S, no obstante lo anterior, el Equipo





Auditor está en capacidad de afirmar, que el día 01 de Marzo de 2017, en horas de la mañana, un número importante pero no cuantificado de trabajadores del contratista se encontraban presentes en el lugar de las obras adelantando diferentes tareas que hacen parte de los pendientes anteriormente transcritos.

- Teniendo en cuenta que el proyecto de Regulación del Río Toná - Embalse de Bucaramanga debe desarrollarse de forma integral, incluyendo las Líneas de Aducción, es responsabilidad del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P. llevar a cabo las acciones urgentes para que las obras correspondiente a la Línea de Aducción excluidas del contrato celebrado con CONALVIAS CONSTRUCCIONES SAS, de acuerdo al modificatorio número 07 fechado 05 de Octubre de 2016, anteriormente transcrito, sean ejecutadas por otro contratista y que no sea esta una razón para poner en peligro la entrada en operación del sistema. También debe existir especial atención por parte de la Gerencia del AMB sobre el valor de la contratación de estas obras pendientes en la Línea de Aducción, a fin de evitar futuros detrimentos patrimoniales en contra de la empresa.
- En virtud del principio de eficacia, en que se fundamenta la vigilancia de la gestión fiscal del estado, se hace necesario que el Tribunal de Arbitramento que se desarrolla actualmente en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, se pronuncie de fondo sobre las controversias contractuales existentes entre CONSORCIO SURATA 2015 y ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. y determinar, por parte de esta Contraloría, sin lugar a dubitaciones y en procura de lograr el efecto que se desea o se espera (eficacia), si existen servidores públicos o particulares responsables de las evidentes falencias en la ejecución del contrato 017 de 2015 para la Construcción de la Planta de Tratamiento de Agua Potable los Angelinos y Planta de Tratamiento de Lodos Bosconia.
- A partir de los documentos contractuales revisados por el Equipo Auditor, no se evidencia violación de las normas que regulan la contratación del ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P para el caso de la invitación privada 008 de 2015, consistente en la Interventoría Ambiental para la Construcción de la Planta de Tratamiento de Agua Potable Los Angelinos y Planta de Tratamiento de Lodos Bosconia, en este sentido no se configura menoscabo del patrimonio público del Acueducto.





- A partir de los documentos contractuales revisados por el Equipo Auditor, no se evidencia violación de las normas que regulan la contratación del ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P para el caso de la invitación privada 007 de 2015, consistente en la Interventoría Técnica, administrativa, financiera, contable, y legal para la Construcción de la Planta de Tratamiento de Agua Potable Los Angelinos y Planta de Tratamiento de Lodos Bosconia, en este sentido no se configura menoscabo del patrimonio público del Acueducto.
- Podemos concluir que no se evidencia afectación al patrimonio público del ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P y que los procedimientos para la contratación de la Construcción de la Planta de Tratamiento de Agua Potable los Angelinos y la Planta de Lodos de Bosconia se efectuaron conforme a la normatividad aplicable al sujeto de control.
- El Equipo Auditor asume el informe de la Oficina de Control de Gestión como un insumo importante en la revisión de los contratos mencionados en este documento, sin embargo, la salvedad presentada en cuanto a la falta de solides jurídica en la elaboración del informe impide darle una mayor valoración ya que en esencia el estudio de legalidad de estos procesos contractuales exige la participación de profesionales del derecho y con su concurrencia se evita que se generen imprecisiones de interpretación normativa.

En constancia de lo anterior suscriben,





CONTRALORIA
Municipal de Bucaramanga

DIEGO FERNANDO MARTINEZ MELO
Profesional Universitario (Lider)

ISLENI RODRIGUEZ CARVAJAL
Profesional universitaria

JUAN PABLO HERNANDEZ QUINTERO
Profesional Universitario.

DIEGO FERNANDO RAMIREZ
Profesional de Apoyo

Revisó y aprobó:

JAVIER ENRIQUE GARCÉS ARIAS
Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental

